

**RECTIFICACIONES**

**Rectificación a la Decisión 96/433/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 8 de julio de 1996, relativa a determinadas medidas aplicables con respecto a Kazajstán en lo que se refiere al comercio de determinados productos siderúrgicos regulados por el Tratado CECA**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 180 de 19 de julio de 1996)*

En la página 29, en el Anexo I, en la rúbrica «SB 2. Alambrón» el código NC 7213 91 90 deberá insertarse después del código NC 7213 91 70.

---